

**DIRECTRICES GENERALES EN MATERIA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN Y DEL RIESGO  
DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE  
PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA (LA/FT/FPADM)  
PARA CONTRAPARTES**

**1. DEFINICIÓN DE CONTRAPARTE**

Se denomina Contraparte (persona natural o jurídica) vinculado por la compañía, directa o indirectamente, para realizar una transacción de forma particular o periódica con el objetivo de comercializar los productos de Conasfaltos en proceso de reorganización o de comprar bienes y/o servicios para Conasfaltos en proceso de reorganización. De igual manera están incluidos los colaboradores internos o externos que realicen actividades en cumplimiento de los objetivos de la compañía.

**2. OBJETIVOS**

**2.1. Objetivo General**

Dar a conocer a la contraparte de Conasfaltos en proceso de reorganización, las políticas en materia de autocontrol y gestión del riesgo integral de LA/FT/FPADM.

**2.2 Objetivos Específicos**

-Promover una cultura ética con terceros mediante políticas encaminadas a mitigar los riesgos de LA/FT/FPADM en el proceso de selección, contratación y desarrollo de las actividades contratadas, bajo el principio de "Cero tolerancia" al soborno, Lavado de Activos, Financiación al Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

- Brindar políticas para prevenir, detectar, mitigar y remediar oportunamente prácticas que, de no ser correctamente atendidas, podrían originar la materialización de eventos de LA/FT/FPADM en la relación entre Conasfaltos en proceso de reorganización y su contraparte.

**3. Política de Prevención y gestión de LA/FT/FPADM**

La política de prevención y gestión de riesgos de LA/FT/FPADM implementada se desarrolla a través de dos (2) fases:

- La primera es la fase de prevención; cuyo objetivo es identificar y conocer a las contrapartes que puedan relacionarse con Concretos y Asfaltos en Proceso de Reorganización.
- La segunda fase corresponde al control; esta fase tiene como propósito

monitorear, detectar y reportar las operaciones o transacciones que pretendan dar apariencia de legalidad a activos relacionados con el LA/FT/FPADM.

Otros de los componentes de la política **SAGRILAF** de **Concretos y Asfaltos en Proceso de Reorganización** son las Etapas, a través de las cuales se desarrolla el proceso continuo para la administración del riesgo y, los elementos que le permiten a la compañía definir la estructura organizacional y un gran sinnúmero de procedimientos para gestionar los riesgos y los factores de riesgo, entre estos, las señales de alerta, las operaciones inusuales, la tecnología, los reportes a la UIAF entre otros.

Este Manual es también uno de los componentes valiosos del Sistema de Autocontrol de Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM en la compañía; como principal guía orientadora, es generoso en sus instrucciones, amplio en sus conceptos y considerado de las Amenazas que pueden afectar la operación de **Concretos y Asfaltos en Proceso de Reorganización**. Los controles y procedimientos son comprensivos de las vulnerabilidades del sector, aunque estas son menores a otros mercados, si pueden generar alto impacto en la medida que la compañía desatienda los postulados operativos y de control de riesgo formalizados.

El presente Sistema de Autocontrol de Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de armas de Destrucción Masiva, en adelante Manual **SAGRILAF**, es una herramienta que permite minimizar los riesgos y establecer normas de control, procedimientos, responsabilidades y facultades para los miembros de la Junta Directiva, de los empleados y de cualquier persona interna o externa que tenga vínculos comerciales y/o contractuales con la compañía con el fin de evitar que **Concretos y Asfaltos en Proceso de Reorganización**, pueda ser utilizada como medio en actividades relacionadas con el lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas destrucción masiva.

En el evento de que se identifique o verifique cualquier bien, activo, producto, fondo o derecho de titularidad a nombre o bajo la administración o control de cualquier país, persona y/o entidad designada por las Listas Restrictivas, el Oficial de Cumplimiento, de manera inmediata, deberá reportarlo a la UIAF y ponerlo en conocimiento del Vicefiscal General de la Nación a través de los canales electrónicos seguros que determinen estas autoridades públicas, con observancia de la respectiva reserva legal.

Se entiende como políticas del SAGRILAF los lineamientos generales adoptados por **Concretos y Asfaltos en Proceso de Reorganización**., que permitirán realizar de manera efectiva, la Autogestión y Control de los Riesgos Asociados al LA/FT/FPADM y sus Delitos fuentes.

Las políticas que establecerá la Junta Directiva de **Concretos y Asfaltos en Proceso de Reorganización**, permitirán el desarrollo de los siguientes aspectos:

- a) **Perfil de Riesgo de LA/FT/FPADM Aceptado:** En consideración a los objetivos y propósitos del SAGRILAFT y a lo determinado en la normatividad de SuperSociedades, la Junta directiva de **Concretos y Asfaltos en Proceso de Reorganización**, establece como nivel de riesgo aceptable, el perfil de riesgo **ACEPTABLE-MODERADO**.

Cuando alguno de los riesgos identificados en la Matriz de Riesgo reciba una calificación superior

- b) **ACEPTABLE-MODERADO**, de inmediato el Oficial de Cumplimiento de **Concretos y Asfaltos en Proceso de Reorganización**, pondrá en funcionamiento un plan de tratamiento que permita que se llegue un nivel de riesgo conforme a lo establecido en este manual.
- c) **Gestión sobre fuentes de riesgo:** En **Concretos y Asfaltos en Proceso de Reorganización**, se aplicarán mecanismos de prevención y control que permitan administrar los riesgos de LA/FT/FPADM motivados por las fuentes de riesgo y las partes de interés definidas en este SAGRILAFT, cuyo nivel o perfil de riesgo pueden potencializar en mayor grado la ocurrencia de eventos identificados en la Matriz de Riesgo de LA/FT/FPADM.

Los empleados y administradores de **Concretos y Asfaltos en Proceso de Reorganización**, han integrado a sus mecanismos e instrumentos de control, lineamientos que le permitan administrar los riesgos inherentes a los negocios, actividades y operaciones que realice en jurisdicciones con mayor sensibilidad al riesgo de LA/FT/FPADM.

- d) **Cumplimiento del sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de LA/FT/FPADM:** Será prelación de **Concretos y Asfaltos en Proceso de Reorganización**, Accionistas, directivos, empleados y demás integrantes de cada uno de los Grupos de Interés, dar estricto y cabal cumplimiento a la normativa vigente, especialmente a aquellas normas y directrices relacionadas con el SAGRILAFT. La aplicación de estas normas prevalecerá sobre cualquier meta social o comercial, su incumplimiento será considerando como una falta grave en material laboral.
- e) **Promoción de la cultura del SAGRILAFT: Concretos y Asfaltos en Proceso de Reorganización.** adoptará todas las medidas necesarias para que sus Contrapartes conozcan las Políticas del SAGRILAFT, y para capacitarlas sobre la importancia y alcance de estas. Bajo la coordinación del Oficial de Cumplimiento, **Concretos y Asfaltos en Proceso de Reorganización**, deberá llevar a cabo un proceso de capacitación en temas de LA/FT/FPADM por lo menos una (1) veces al año para sus empleados, Accionistas y en general a

todos los Grupos de Interés que considere deban ser capacitadas en relación con el SAGRILAFT.

- f) **Protección de información del SAGRILAFT (propia, de los clientes, proveedores, empleados, accionistas y reportes realizados a la UIAF):** Los administradores y colaboradores de **Concretos y Asfaltos en Proceso de Reorganización.** serán responsables de asegurar que la información recaudada en aras del Autocontrol y Gestión del Riesgo LA/FT/FPADM sea confidencial y se comprometen a guardar reserva de esta; con excepción a las correspondientes autorizaciones de la alta dirección y/u orden de autoridad judicial o administrativa competente.

Ningún empleado tiene la facultad de entregar información a los clientes y/o usuarios sobre los procedimientos de investigación, análisis y seguimiento o monitoreo que se practiquen sobre sus operaciones, así como de las comunicaciones y/o reportes que, en cumplimiento de las disposiciones pertinentes, se envíen a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) o a las demás autoridades competentes.

- g) **Prevalencia del cumplimiento del SAGRILAFT al logro de las metas comerciales:** Las normas relacionadas con el SAGRILAFT deben ser contempladas previas a la aplicación de cualquier otra instrucción o política comercial y en ningún momento podrán ser, ni se antepondrán al cumplimiento de cualquier meta o interés comercial.

- h) **Lineamientos para la aceptación y vinculación/negociación/contratación de clientes y Contrapartes: Concretos y Asfaltos en Proceso de Reorganización.** no tendrá vínculo con ninguna persona natural o jurídica que esté incluida en las listas internacionales vinculantes y bases de datos para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas), listas OFAC o aquellas otras listas de criminales y terroristas que por su naturaleza generen se consideren Actividades de Alto Riesgo de LA/FT/FPAMD, o cuando alguno de sus Accionistas, Socios o Administradores figuren en listas vinculantes o restrictivas.

En el evento de que se identifique o verifique cualquier bien, activo, Producto, fondo o derecho de titularidad a nombre o bajo la administración o control de cualquier país, Persona y/o entidad designada por las Listas Restrictivas, el Oficial de Cumplimiento, de manera inmediata, deberá reportarlo a la UIAF y ponerlo en conocimiento del Vicefiscal General de la Nación a través de los canales electrónicos seguros que determinen estas autoridades públicas, con observancia de la respectiva reserva legal.

- i) **Lineamientos para el monitoreo, control y detección de Operaciones Intentadas, Operaciones Inusuales y Operaciones Sospechosas: Concretos y**

**Asfaltos en Proceso de Reorganización.** dará cumplimiento a los procedimientos establecidos para el control y detección de Operaciones Intentadas, Operaciones Inusuales y Operaciones Sospechosas del cliente, usuario y Contrapartes.

- j) **Lineamientos para el control y monitoreo del cumplimiento del SAGRILAFI establecido para las Contrapartes:** Las Contrapartes obligadas a la implementación de un SAGRILAFI, certificarán mediante documento escrito que, cumplen con las responsabilidades y compromisos relacionados con los procedimientos de prevención, control y monitoreo.
- k) **Recaudo de Transacciones en Efectivo:** Todos los pagos y recaudos de Contrapartes se harán a través de transferencias electrónicas y/o cheques a través de entidades cuyo monto máximo no podrá superar la suma de COP \$10.000.000 en Transacciones en Efectivo. En caso que se requiere se deberá llenar el formato de Origen de fondos.
- l) **Pagos a la Contraparte: Concretos y Asfaltos en Proceso de Reorganización.** realizará los pagos por transferencia electrónica a cuentas bancarias autorizadas por la Contraparte, cuyo titular debe ser la persona natural o jurídica con la que se estableció el vínculo/contrato o cheque a nombre de la persona natural o jurídica con quien se estableció el vínculo/contrato.
- m) **Pago de Transacciones en Efectivo: Concretos y Asfaltos en Proceso de Reorganización.** realizará pagos de Transacciones en Efectivo por caja menor, sólo en los casos establecidos en el procedimiento de caja menor, tales como pagos de papelería, Transporte, refrigerios, víveres y demás gastos generales menores, que no permiten el procesamiento de pagos por medio de cheques o transferencia. Todas las compras preferiblemente se manejan por cheque o transferencia, no se acostumbra a realizar "compras urgentes".
- n) **Reportes y Divulgación de la Información: Concretos y Asfaltos en Proceso de Reorganización.** a partir del presente Manual, definirá la colaboración permanente con los organismos de vigilancia y control, por lo tanto, se obliga a través del Oficial de Cumplimiento a realizar los reportes a la UIAF en la forma, condiciones y términos que ellos dispongan. Así mismo, **Concretos y Asfaltos en Proceso de Reorganización.** realizará los reportes a la Superintendencia de Sociedades en los términos que ellos dispongan en cumplimiento de lo establecido en la Circular Externa 100-000016 Capítulo X.
- o) **Régimen sancionatorio: Concretos y Asfaltos en Proceso de Reorganización.** se regirá al Reglamento Interno de Trabajo y/o en los contratos de trabajo con los empleados y/o las políticas de **Concretos y Asfaltos en Proceso de Reorganización.** reglas de conducta relacionadas con la prevención y control

del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, así como las responsabilidades y sanciones frente al cumplimiento estricto de los Manuales definidos por **Concretos y Asfaltos en Proceso de Reorganización.**, dentro de los cuales se entiende la inclusión del presente Manual de SAGRILAFT.

El incumplimiento de las políticas y procedimientos para el desarrollo del **SAGRILAFT** definidas en el presente manual, acarrea la imposición de las sanciones de acuerdo con el régimen sancionatorio aplicable a los directivos, empleados por el reglamento interno de trabajo y la normatividad vigente, sin perjuicio de las sanciones penales y administrativas correspondientes, acorde con el Reglamento Interno de Trabajo de **Concretos y Asfaltos en Proceso de Reorganización.**

- p) **Documentación para validación LA/FT/FPAMD:** Cada que se suscriba, modifique, renueve (incluso en caso de renovación automática) o liquide un vínculo/contrato se deberá solicitar la remisión de documentación necesarios para realizar la validación en Listas Vinculantes con información LA/FT/FPAMD.
  
- q) **Vinculación/Negociación/Contratación con personas naturales o jurídicas ubicados en países con bajo nivel de control LA/FT/FPAMD: Concretos y Asfaltos en Proceso de Reorganización.** podrá abstenerse de vincular/negociar/contratar con clientes y/o Contrapartes cuyo origen o destino sean países que hayan sido sancionados por la OFAC o no se apliquen suficientemente las recomendaciones del GAFI. Previo análisis y emisión de concepto del Oficial de Cumplimiento.
  
- r) **Cambios en Procedimientos que tienen incorporados controles LA/FT/FPAMD:** Ningún procedimiento de **Concretos y Asfaltos en Proceso de Reorganización.** con incidencia y controles que contribuyan a la mitigación de los Riesgos Asociados al LA/FT/FPAMD, podrá ser modificado o eliminado sin previo concepto formal y por escrito del Oficial de Cumplimiento.
  
- s) **Vinculación/negociación/contratación con Personas Expuestas Políticamente (PEPs): Concretos y Asfaltos en Proceso de Reorganización.** deberá realizar la debida evaluación para identificar durante el proceso de contratación o vinculación, la posible existencia de una PEP. En todos los casos, el vínculo, negociación o contratación deberá estar aprobada por la instancia superior que será el Gerente de **Concretos y Asfaltos en Proceso de Reorganización.**
  
- t) **Acreditar con soportes todas las operaciones, negocios y contratos:** Sin excepción, se prohíbe la realización de actividades, negocios y contratos sin

que exista el respectivo soporte interno y externo, debidamente fechado y autorizado por quienes intervengan en ellos o los elaboren. Dichos soportes pueden ser contratos, ofertas mercantiles o propuestas y su correspondiente orden de compra o de servicio. Estos soportes documentales servirán a **Concretos y Asfaltos en Proceso de Reorganización**, para verificar la trazabilidad del negocio, y de ser el caso, la diligencia en la prevención de los Riesgos Asociados al LA/FT/FPAMD.

- u) **Responsabilidad de Debida Diligencia:** Los procesos de conocimiento de clientes, usuarios y Contrapartes aplicados por otros Agentes Económicos públicos o privados que no estén obligados a la implementación de un SAGRILAFI no eximen de la responsabilidad que tiene **Concretos y Asfaltos en Proceso de Reorganización**, de utilizar sus propias herramientas para realizar la Debida Diligencia de conocimiento de dichos Agentes Económicos.
  
- v) **Conservación de Documentos soporte:** Todo documento que acredite transacciones, negocios o contratos, además de constituir el soporte de la negociación y del registro contable, constituye el respaldo probatorio para cualquier investigación que puedan adelantar las autoridades competentes, por lo tanto deberá ser conservada por un periodo de al menos diez (10) años contado a partir del momento en que se identificó la operación de conformidad con el artículo 28 de la Ley 962 de 2005 y el Capítulo X de la Circular Externa 100-000016 de 2020 de la Superintendencia de Sociedades.
  
- w) **Aplicación de Listas Restrictivas Internacionales y Nacionales: Concretos y Asfaltos en Proceso de Reorganización,** no establecerá relaciones contractuales con clientes, empleados, proveedores otras partes de interés que se encuentren registrados en las Listas vinculantes para Colombia, es decir, en la Lista ONU. Por otra parte, la coincidencia con la Lista OFAC (Clinton) u otras listas nacionales o con información negativa de carácter público relacionada con el LA/FT/FPAMD, se considerará como un criterio importante para negar o terminar una relación contractual.

En la medida en que sea jurídicamente posible la terminación de los actos o vínculos correspondientes, no se mantendrán el vínculo de asociación, negocios o contratos con personas naturales o jurídicas incluidas en listas vinculantes (ONU) o la lista restrictiva (OFAC) o cuando se les inicie procesos administrativos y/o judiciales por LA/FT/FPAMD.

- x) **Nuevas Operaciones:** Cuando **Concretos y Asfaltos en Proceso de Reorganización**, incurra en nuevos mercados u ofrezca nuevos productos o portafolios, le corresponderá al Oficial de Cumplimiento analizar y evaluar los potenciales riesgos de LA/FT/FPAMD con el apoyo del responsable del nuevo servicio o producto. Entre tanto, los bienes y productos que ofrezca **Concretos y Asfaltos en Proceso de Reorganización**, estarán expresamente

sujetos a las actividades inscritas en el objeto social.

- y) **Conflicto de interés: Concretos y Asfaltos en Proceso de Reorganización.** deberá administrar los conflictos que surjan en desarrollo de su actividad entre sus propios intereses y de sus clientes, así como los conflictos que surjan entre los intereses de dos o más clientes de una manera transparente e imparcial, velando porque siempre prevalezca el interés de los clientes, sin perjuicio de otras disposiciones aplicables al respecto y que vayan en detrimento de la misma empresa.

Cuando en **Concretos y Asfaltos en Proceso de Reorganización.** se presenten conflictos de interés y las personas involucradas, deban tomar una decisión o participar pudiendo escoger entre el interés de los empleados, relacionado con la situación presentada, y su propio interés o el de un tercero, de manera optar por cualquiera de éstos dos últimos, obtendría o generaría para sí o para el tercero una ventaja o un beneficio indebido que de otra forma no se produciría, tendrá que declararlo de manera explícita previo a la toma de la decisión y abstenerse de participar en la misma. Para la prevención y resolución de conflictos de interés, se seguirán los postulados establecidos en el programa de transparencia y ética empresarial o códigos internos, los cuales contienen las especificaciones e indicaciones para el manejo de estos.

- z) **Colaboración con las autoridades competentes: Concretos y Asfaltos en Proceso de Reorganización.** de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 95 de la Constitución Nacional, se compromete a colaborar con la administración de justicia, ayudando oportunamente con los requerimientos realizados por las autoridades competentes como la Fiscalía, DIJIN, Policía y otros investidos de estas atribuciones.

- aa) **Reserva de Información: Concretos y Asfaltos en Proceso de Reorganización.** deja consignado en el presente Manual, las directrices necesarias que le permitan cumplir oportunamente con la reserva de la información recaudada y reportada (propia de los directivos, los empleados, proveedores y demás partes de interés en la actividad de **Concretos y Asfaltos en Proceso de Reorganización.**), garantizando el cumplimiento del 100% de lo ordenado en la *Ley 1121 de 2006*.

No obstante que la persona encargada de efectuar los reportes de operaciones sospechosas a la UIAF es el Oficial de Cumplimiento, ningún administrador o empleado de **Concretos y Asfaltos en Proceso de Reorganización** podrá dar a conocer el nombre de las personas sobre las cuales se hayan detectado o reportado operaciones sospechosas, lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto la *Ley 1121 de 2006*, sobre la reserva de información reportada a la UIAF.

bb) **Disposición de información para la UIAF:** Nuestros empleados atenderán y responderán oportunamente a cualquier requerimiento de información por parte de la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero – UIAF en lo referente al conocimiento de un determinado cliente o transacción u operación conforme a lo señalado en el *artículo 8 de la Ley 1121 de 2006 y en la Ley 1621 de 2013*, o las que las modifiquen, sustituyan, aclaren o adicionen.

cc) **Canales de comunicación y consulta con el Oficial de Cumplimiento:** Es deber de las personas que trabajan en **Concretos y Asfaltos en Proceso de Reorganización.**, informar en forma oportuna al Oficial de Cumplimiento por medio del correo corporativo [oficialdecumplimiento@conasfaltos.com](mailto:oficialdecumplimiento@conasfaltos.com), aquellos eventos que contraríen las políticas de prevención y control del LA/FT/FPADM.

Con el fin de contribuir con el fortalecimiento y adecuada aplicación de los mecanismos e instrumentos señalados en este SAGRILAFT, las personas que trabajan en **Concretos y Asfaltos en Proceso de Reorganización**, podrán consultar cuando lo consideren necesario al Oficial de Cumplimiento o cualquier otra dependencia, sobre la aplicación de algún procedimiento o elemento particular del SAGRILAFT.

dd) **Responsabilidades en el cumplimiento del SAGRILAFT:** Todos los procesos de **Concretos y Asfaltos en Proceso de Reorganización**, sus administradores, órganos de control, los demás empleados, así como sus subalternos, son encargados junto con el Oficial de Cumplimiento de velar por el adecuado y oportuno cumplimiento de las instrucciones que define este SAGRILAFT.

Cualquier incumplimiento o indicio de alerta que pueda configurarse en una amenaza para la estabilidad de **Concretos y Asfaltos en Proceso de Reorganización** debe ser comunicada al Oficial de Cumplimiento o al superior jerárquico para que se disponga de los controles y acciones necesarias.

ee) **Sanciones:** El incumplir con una o varias de las instrucciones impartidas en este Manual SAGRILAFT, se considera práctica insegura y no autorizada, y por lo tanto es sancionada al tenor de los postulados del Reglamento Interno de Trabajo de **Concretos y Asfaltos en Proceso de Reorganización**, las cláusulas aplicables de los contratos laborales y se seguirá el procedimiento señalado en el reglamento interno, en lo que resulte aplicable.